

## 02-2009/CDLO

Los Olivos, 19 de Febrero de 2009

### **EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**VISTO:** Dictamen N° 001-2009-MDLO/CAL de la Comisión de Asuntos Legales; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular que representan al vecindario fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la misma norma, señala que los Gobiernos Locales son los Órganos de Gobierno Promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 26702 establece en su Art. 282 numeral 4: "*Caja Municipal de Ahorro y Crédito: Es aquella que capta recursos del público y cuya especialidad consiste en realizar operaciones de financiamiento, preferentemente a las pequeñas y microempresas*";

Que, conforme a lo establecido por la Ley N° 26702 que aprueba la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a la Resolución SBS 10440-2008 que aprueba el Reglamento para Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financieros y de Seguros, y a la por Resolución SBS 131-2002 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el Concejo Municipal se encuentra legalmente facultado para iniciar ante la Superintendencia un procedimiento administrativo de constitución de una caja municipal de ahorro y crédito, de acuerdo con las etapas, obligaciones y plazos previstos en dichas normas;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 003-2009-MDLO/GAF informa que se hace necesario contar con un aporte de capital de 3,750,000.00 Nuevos Soles, conforme al estudio de factibilidad alcanzado obrante en autos;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorandum N° 16-2009-MDLO/OPP informa que el Proyecto "Construcción de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Los Olivos" ha sido incorporado al Presupuesto Institucional Modificado con cargo a mayores ingresos proyectados por la Sub Gerencia de Administración Tributaria;

Que, con Informe N° 1398-2008-MDLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento y acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone solicita se eleven los actuados al Concejo Municipal para que proceda, de considerarlo pertinente, a autorizar se realicen las acciones que correspondan ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y demás autoridades competentes para la creación de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Los Olivos;

Que, a fin de iniciar el procedimiento de constitución de la Caja Municipal de ahorro y crédito, es necesario presentar a la Superintendencia las exigencias contenidas en el Texto Único Ordenado de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución SBS 131-2002, debiendo anexar a los actuados, entre otros, la copia certificada del Acuerdo de Concejo en la que conste la decisión de la constitución de la Caja Municipal;

Que, corresponde al Concejo Municipal designar a la persona o personas que tendrán a su cargo realizar los actos y otorgar los documentos privados y públicos que fueren necesarios para ejecutar, formalizar y/o perfeccionar los acuerdos adoptados en este Concejo, respecto de los puntos de la agenda tratados y votados; así como presentar, en su caso, las solicitudes correspondientes ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, la Bolsa de Valores de Lima, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, el Ministerio de Trabajo y

## 02-2009/CDLO

Promoción Social, entre otras entidades públicas y/o privadas que se requieran, y, cuando corresponda, gestionar su inscripción en los Registros Públicos;

Que, con Memorandum N° 052-2009/MDLO/GM la Gerencia Municipal hace de conocimiento del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Hospital Municipal Los Olivos, de fecha 09 de febrero de 2009, en la que se acuerda: "1.-Autorizar la asociación con la M.D.L.O. en la creación de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Los Olivos con una participación del 1% en el capital social equivalente a S/. 37,500.00. 2.- Autorizar a la Directora del H.M.L.O. a realizar todas las gestiones y actividades necesarias concernientes al logro de lo indicado en el Art. 1ero.", instrumento que es remitido a la Comisión Permanente de Asuntos Legales a efectos de ser ventilado y sometido a aprobación ante el pleno del Concejo Municipal en la correspondiente Sesión Ordinaria;

Que, el Artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los "Acuerdos" son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, en armonía con los Artículos 9º y 10º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal, por mayoría;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **CREACIÓN DE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO**, la misma que se denominará Caja Municipal de Ahorro y Crédito Los Olivos – CMAC LOS OLIVOS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INICIAR** el procedimiento administrativo de constitución de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito ante la **SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**, de acuerdo con el Procedimiento 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobado por Resolución SBS 131-2002.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** al **GERENTE MUNICIPAL** y al **GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** para que, a sola firma, en nombre y representación de la Municipalidad, realicen todos los actos y otorguen todos los documentos privados y públicos que fueren necesarios para ejecutar, los acuerdos adoptados en este Concejo, las solicitudes correspondientes ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el Banco Central de Reserva del Perú, la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, la Bolsa de Valores de Lima, el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y otras que fueren necesarias, y, cuando corresponda, gestionar su inscripción en los Registros Públicos; asimismo, para que, con cargo a dar cuenta al Directorio, subsanen directamente las observaciones que puedan efectuar dichas entidades y/o los Registros Públicos a los acuerdos adoptados en la misma o a los actos y documentos generados como consecuencia de los acuerdos adoptados en ella.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** participará en la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO – CMAC LOS OLIVOS** con un porcentaje equivalente a 99% del capital social de la misma, y el **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS** participará en un porcentaje del 1%, acorde a lo resuelto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Hospital Municipal Los Olivos, de fecha 09 de febrero de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO** del presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** para su cumplimiento y **ORDENAR** su difusión a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**